

Licitación Pública N° 09 / 2026

SEGUNDO LLAMADO

EX-2026-00052479- -MERCEDES-COMP#SEH

OBJETO:

**“CONTRATACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA
TRIBUTARIA”**

Fecha final para la presentación de las ofertas:

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes -sita en Avenida 29 N° 575, Mercedes (Bs. As.) - hasta las 10 hs. del día 04 de Agosto de 2026.

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS GENERALES

Artículo 1.- Objeto de llamado.

La presente Licitación Pública tiene por objeto la contratación del servicio mencionado en el detalle y en las cláusulas particulares que constituyen el presente pliego.

Artículo 2.- Alcance. Régimen Legal.

Todo aquello que no esté previsto en el presente Pliego de Bases y Condiciones, será resuelto supletoriamente de acuerdo con las disposiciones de:

- a) La Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) y sus modificatorias, Leyes concordantes y Decretos que las reglamenten.
- b) Las Ordenanzas Generales o Particulares de aplicación para el Partido de Mercedes, y los Decretos Municipales que las reglamenten, relativos a las contrataciones públicas.

- c) Toda legislación y modificatorias vigentes que supletoriamente o no rijan en proceso de adquisiciones para Municipios de la Provincia de Buenos Aires.
- d) La Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3.- Consultas y circulares.

Los interesados podrán realizar por escrito o vía mail, de acuerdo a las cláusulas particulares del presente pliego, consultas sobre los términos de la presente Licitación. La respuesta a dichas consultas se podrá realizar por correo electrónico o mediante nota formal a las direcciones informadas por el oferente respectivo.

La Municipalidad, de oficio o en virtud de alguna consulta cuya respuesta entienda que corresponde comunicar en forma general, podrá emitir circulares aclaratorias y/o modificatorias del pliego de bases y condiciones, las que pasarán a formar parte de éste. Dichas circulares serán publicadas en la web oficial de la Municipalidad, y notificadas a los interesados que hayan obtenido el pliego de bases y condiciones.

Asimismo, la Municipalidad podrá prorrogar la fecha de apertura de ofertas mediante una circular dictada al efecto, la que también será parte integrante del pliego.

Artículo 4.- Constitución de domicilio. Notificaciones.

Al momento de presentar la oferta, los interesados deberán informar su nombre o razón social, CUIT, correo electrónico, denunciar su domicilio real o sede social y constituir domicilio especial dentro de la Provincia de Buenos Aires.

Salvo que las cláusulas particulares estipulen medios específicos para determinada etapa del procedimiento, todas las notificaciones generadas en virtud de esta contratación podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios: a) Por correo electrónico a la dirección de correo denunciada por el oferente, b) Por cédula al domicilio constituido c) Por carta documento al domicilio constituido; d) Por acceso directo de la parte interesada o representante legal.

Artículo 5.- Efectos de la presentación de ofertas.

La presentación de ofertas por parte de los oferentes implica el pleno conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas las disposiciones contenidas en el presente pliego y en el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de contratación,

significando la aceptación de la jurisdicción de los juzgados de la Ciudad de Mercedes para cualquier situación judicial que se suscite.

Artículo 6.- Capacidad para cotizar.

Los oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Mercedes. Sin embargo, podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción, pero deberán estar efectivamente registradas al momento de la adjudicación. Asimismo, deben cumplir con las condiciones formales y sustanciales del presente pliego.

Podrán ser oferentes las personas jurídicas debidamente constituidas, con experiencia comprobable de prestar o haber prestado los servicios licitados que acrediten su aptitud para la contratación.

Artículo 7.- Presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán en sobre perfectamente cerrado con la leyenda en su exterior: “MUNICIPALIDAD DE MERCEDES – LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2026”, y/o cualquier otra referencia que permita individualizar el procedimiento. Deberán ser redactadas en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se presentarán en original, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por el representante legal de los oferentes. Adicionalmente, las ofertas podrán contener cualquier folleto o ampliación de especificaciones técnicas que el oferente crea conveniente para un mejor análisis técnico.

Se admitirán ofertas alternativas, las cuales serán analizadas según costo y calidad por la unidad requirente.

Artículo 8.- Contenido de la propuesta económica.

La propuesta económica, como parte de la oferta, se efectuará exclusivamente por lo que establezcan las cláusulas particulares. Se deberá utilizar el formulario de cotización adjunto al presente pliego. Cada renglón se formulará en porcentuales -valores numéricos y en letras. Las propuestas se deberán presentar en moneda de curso legal de la República Argentina.

Artículo 9.- Documentación a presentar junto con la propuesta:

En el sobre de la oferta se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a. La “Declaración jurada de Habilidad para Contratar”, que como anexo 1 forma parte del presente pliego.
- b. Constancia de constitución de la garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.
- c. Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Mercedes (Bs. As.).
- d. Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones oficial firmado en todas sus fojas por el oferente o representante legal con poder suficiente para hacerlo.
- e. Documentación que acredite la representación legal del firmante.
- f. Constancia de inscripción en ARCA, ARBA o Convenio Multilateral.
- g. Descripción detallada de la oferta en planilla de cotización que se entregará adjunta al presente, discriminada, expresada en pesos argentinos, de acuerdo a los requisitos de este Pliego de Bases y Condiciones.
- h. Propuesta técnica operativa en donde se detalle todo lo atinente a la contratación, de acuerdo a lo previsto en las cláusulas particulares del Pliego.
- i. Antecedentes comprobables de servicios prestados para la Administración Pública que acrediten la capacidad de llevar adelante los trabajos que se detallan en las cláusulas particulares del presente pliego.
- j. Copia del contrato social cuyo término de duración deberá superar el plazo del contrato y su eventual prórroga, o estatutos o compromiso de conformación de U.T. o de consorcio de cooperación, si correspondiera, y demás documentos societarios habilitantes. En caso de consorcios de cooperación o de U.T., el acuerdo consorcial o contrato de U.T. Si se trata de una persona física, datos completos de identificación (nombres y apellido completo, tipo y número de documento de identidad, datos filiatorios).
- k. Declaración sobre la aceptación de la jurisdicción de los juzgados en lo contencioso administrativo de la Ciudad de Mercedes para cualquier situación judicial que se suscite.

1. Tendrá que especificarse un mail y domicilio real de contacto, donde se enviarán las notificaciones correspondientes. Se tomará el mismo como medio formal de comunicaciones al oferente.

Artículo 10.- Inhabilitados para concurrir como oferentes.

Se encontrarán inhábiles para contratar quienes:

- a. Los agentes y funcionarios del Municipio de Mercedes y empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188 y toda otra incompatibilidad vinculada con su función pública.
- b. Se encuentren inhabilitados por condena Judicial.
- c. Se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su habilitación judicial.
- d. Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales, o deudores morosos del Fisco por decisión judicial o administrativa firme.
- e. Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- f. Las personas que se encuentren procesadas por delitos de lesa humanidad, delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- g. Los separados de la Administración Pública por exoneración.
- h. Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.
- i. Los incapaces para contratar según la legislación vigente.

Por intermedio del formulario pertinente, los proponentes declararán no estar comprendidos en los impedimentos establecidos en el presente. Lo expresado, más todo lo declarado en el citado formulario, revestirá carácter de declaración jurada. Al comprobarse, posteriormente, el falseamiento de lo manifestado bajo declaración jurada, la Municipalidad podrá declarar la inhabilidad del proponente para presentarse en futuras licitaciones por el término de cinco (5) años sin perjuicio de rechazar la propuesta de oficio o a petición de parte o decretar la caducidad de la contratación con pérdida del depósito de garantía de oferta y/o contrato, con más los daños y perjuicios que pudieren corresponder.

Artículo 11.- Clases de garantías que se deberán presentar.

Se deberán presentar las siguientes garantías:

- a. De mantenimiento de oferta: a partir de lo expuesto en el artículo 9 inciso b, la propuesta debe ser acompañada de una garantía equivalente a la suma de \$1.000.000,00 (Pesos un millón con 00/100 centavos), de acuerdo a alguna de las modalidades previstas en el artículo 12°.
- b. De cumplimiento de contrato: tal como se detallará en artículo 22°, por el valor de \$5.000.000,00 (Pesos cinco millones con 00/100 centavos), en alguna de las modalidades previstas en el artículo 12°.

Artículo 12.- Formas de las garantías.

Las garantías podrán ser presentadas mediante:

a. Depósito en efectivo.

Mediante depósito que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad de Mercedes.

b. Seguro de caución.

Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad de Mercedes; b) En su texto identificarán la Licitación de que se trata; c) Se sujetarán a las disposiciones en vigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación; d) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas; e) Se acompañará recibo de pago total emitido por la aseguradora, en el que conste que en caso de prórroga del periodo de mantenimiento de oferta, la falta de pago de la prima pertinente no hará caer el seguro. Asimismo, debe constar en la póliza emitida que la Aseguradora se constituye en fiador, liso y llano y principal pagador, con renuncia del beneficio de exclusión y división de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación.

c. Fianza bancaria.

Las fianzas bancarias deberán llenar los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad de Mercedes; b) En su texto indicarán la Licitación de que se trata. c) La institución bancaria se constituirá en fiadora lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división u excusión; d) Las firmas de los funcionarios actuantes estarán certificadas por el Banco Central de la República Argentina; e)

Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y al de sus eventuales prórrogas; f) Será condición que el Banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad de Mercedes o contra el oferente.

Artículo 13.- Apertura de ofertas.

Las propuestas serán abiertas en un acto público que se realizará en la Oficina de Compras, en el día y hora indicados en las cláusulas particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren. En dicho acto se mencionarán las ofertas presentadas, labrándose un acta que deberá ser firmada tanto por las autoridades presentes como por los oferentes, y demás asistentes que lo deseen, y en ella se asentará: a) El número de orden asignado a cada oferta b) La denominación del oferente c) valor de la propuesta y d) garantía de mantenimiento de oferta presentada.

Artículo 14.- Mantenimiento de las ofertas.

Los oferentes están obligados a mantener su oferta por el plazo que establezcan las cláusulas particulares, computados desde la fecha del acto de apertura de ofertas. Dicho plazo se considerará automáticamente prorrogado por igual término, salvo que el oferente manifieste, con CINCO (5) días de anticipación de cada vencimiento, su voluntad de retirar la oferta. Dicha manifestación deberá ser efectuada por escrito y notificada en forma fehaciente al organismo licitante.

El incumplimiento del mantenimiento de la oferta durante su vigencia generará la ejecución de la garantía.

Artículo 15.- Causales de rechazo de la oferta.

Podrá ser causal de rechazo de las ofertas:

- a. La oferta realizada por una persona inhábil, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.
- b. La falta de garantía de mantenimiento de oferta acorde a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

- c. La falta de formulario o planilla de cotización que permita individualizar el quantum de la oferta.
- d. Las enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén debidamente salvadas o aclaradas con la firma del oferente.
- e. Cuando el sobre presentado se encuentre abierto o deje ver a través del mismo su contenido.
- f. Cuando la Municipalidad de Mercedes pueda presumir fundadamente la existencia de connivencia o acuerdo de dos (2) o más empresas para fijar o influir en el resultado de la Licitación. La sanción o el rechazo operará para todas las empresas involucradas. Quienes fueren sancionados perderán la garantía y serán pasibles de las penas que resulten pertinentes y suspensión del Registro de Proveedores.
- g. Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las disposiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura, sino que presentadas, observadas o no, el licitante se pronunciará sobre la inadmisión de las que padecieren de errores u omisiones causantes de rechazo; o bien podrá emplazar por un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles a subsanar los errores formales u omisiones leves.

La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

Artículo 16.- Evaluación y pre-adjudicación.

En la evaluación de las ofertas se podrá valorar en la propuesta los antecedentes del oferente en general y los específicos que sean acordes al objeto de la licitación. Se evaluará asimismo la antigüedad y trayectoria de la firma en el mercado local/nacional/internacional.

Cuando alguna oferta presente escaso detalle técnico o sea insuficiente la descripción de lo ofertado para realizar el análisis técnico correspondiente al momento de la evaluación, se podrá solicitar información técnica adicional. Sólo se realizará en referencia a la oferta presentada, no pudiendo alterar sus términos ni los valores originales.

Cumplido ello y, habiendo emplazado a subsanar -en el caso de haberse verificado errores no sustanciales en las ofertas- se emitirá un dictamen no vinculante aconsejando sobre la adjudicación de las ofertas, el que se hará conocer a los oferentes por medio oficial informado por el oferente.

En principio, las contrataciones recaerán sobre las propuestas más convenientes económicamente. No obstante, podrá adjudicarse excepcionalmente teniendo en cuenta mejores antecedentes, referencias de la empresa y/o su capacidad técnica/financiera/operativa, dentro de las características o condiciones mínimas que deba reunir el objeto de la contratación, siempre que se determine con fundamento que todo ello compensa la diferencia de precios.

Artículo 17.- Facultad de aceptar o rechazar las propuestas. Principio de prioridad.

La Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta.

El principio de prioridad que estipula el artículo 156 bis de la LOM se podrá aplicar hasta un 5 %.

Artículo 18.- Igualdad de precios.

En el caso de igualdad o similitud de precios, calidad y/o condiciones entre dos o más ofertas, se podrá llamar a los proponentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca.

Artículo 19.- Adjudicación.

Terminada la evaluación de las propuestas, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos se dictará el acto administrativo de la adjudicación.

Artículo 20.- Notificación de la Orden de Compra. Perfeccionamiento del contrato.

Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, se procederá a la confección de la Orden de Compra correspondiente y se notificará al adjudicatario por el medio oficial.

Artículo 21.- Firma del contrato.

La firma del contrato que vinculará a las partes deberá efectuarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles desde la citación que realizará la Municipalidad. Transcurrido el plazo mencionado sin que el adjudicatario se hiciera presente a firmar el contrato, operará la caducidad de la adjudicación con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

El contrato quedará constituido por el instrumento que a tal fin se rubrique, el presente pliego de bases y condiciones, la oferta -descripción del servicio, plan de acción, inicio de actividades y oferta propiamente dicha- y la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

Artículo 22.- Garantía de cumplimiento de contrato. Actualización.

Junto con la firma del contrato aludido en el artículo que antecede, se deberá presentar la garantía de mantenimiento de contrato, constituido en alguna de las formas y condiciones previstas en el presente pliego, por el importe de \$5.000.000,00 (Pesos cinco millones con 00/100 centavos).

Presentada la garantía se procederá con la firma del contrato.

Transcurrido el lapso indicado sin que se presente la garantía de cumplimiento de contrato, se podrá considerar como desestimación de mantenimiento de la oferta, salvo que el adjudicatario se manifieste previamente con justificación formal de la demora, y sea aceptada por el municipio una nueva fecha para la presentación de la garantía correspondiente.

Actualización y Revisión Anual: Al cierre de cada ejercicio financiero, la Municipalidad de Mercedes (Bs. As.), a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, evaluará si el monto de la garantía vigente resulta suficiente para resguardar el patrimonio municipal. La Municipalidad se reserva la facultad de requerir al adjudicatario la actualización e incremento de la póliza de caución o fianza o depósito en el caso de que los relevamientos técnicos y la detección de nuevos hechos imponderables (antenas y/o ocupación de espacio público) incrementen significativamente el universo tributario bajo gestión.

El adjudicatario quedará obligado a presentar la adecuación de la garantía dentro de los diez (10) días hábiles de haber sido notificado por el Municipio. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Municipalidad a aplicar las penalidades por deficiencias

graves en el servicio o proceder a la rescisión contractual por culpa del contratista con pérdida de la garantía vigente.

Artículo 23.- Régimen Legal del Contrato.

Para todos los aspectos de la contratación que no estuvieran expresamente previstos en el contrato, resultarán de aplicación:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
- b) El Decreto-Ley n° 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
- c) El Reglamento de Contabilidad y su Decreto n° 2980/00.
- d) Ordenanzas Municipales vigentes.

Artículo 24.- Transferencia del contrato.

El contratista no podrá transferir el contrato, salvo expresa autorización de la Municipalidad.

Artículo 25.- Invariabilidad de precios.

Los valores establecidos en las propuestas serán invariables y únicos, salvo que en las cláusulas particulares del pliego se determine otra alternativa.

Artículo 26.- Prórroga en el plazo de cumplimiento del contrato.

Podrá otorgarse al contratista una prórroga del plazo fijado, cuando por causas debidamente justificadas ajenas a su voluntad, no pudiese prestar los servicios contratados en el plazo previsto, siempre que las necesidades de la Municipalidad admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. La solicitud de prórroga en el plazo de cumplimiento del contrato deberá presentarse en forma previa al vencimiento del plazo establecido.

La concesión de prórrogas en los plazos de cumplimiento de tareas técnicas específicas no implicará, en ningún caso, la extensión automática de la vigencia del contrato, la cual se regirá por lo dispuesto en el Artículo 9° de las Cláusulas Particulares y quedará

siempre sujeta a la facultad de rescisión anual prevista en el Artículo 12° de dicho apartado.

Artículo 27.- Incumplimientos. Penalidades.

Salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas, el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o contratista, podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se detallan:

- a. A los proponentes, por desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo de mantenimiento: le podrá corresponder la pérdida total de la garantía de mantenimiento de la oferta.
- b. Al contratista -rescisión del contrato y podrá acarrear la pérdida de la garantía de mantenimiento de contrato- en tanto:
 - i. Cuando mediare negligencia por parte del contratista y por la misma se produzcan daños, deficiencias graves y reiteradas en el cumplimiento del servicio, debidamente comprobadas y acreditadas y que una vez notificadas fehacientemente no sean subsanadas en un plazo que oportunamente establecerá la Municipalidad.
 - ii. Cuando media la quiebra, la disolución sin quiebra o el concurso preventivo.
 - iii. Si la Municipalidad notara un desvío en el cumplimiento de lo adjudicado, del cronograma de tareas o la obtención de los resultados o productos comprometidos, que implique a criterio de la Municipalidad un incumplimiento de los principios enunciados en el presente pliego, como motivo para la contratación del servicio.
 - iv. Por transferencia del contrato sin autorización de la autoridad competente.

No tendrá lugar la pérdida de la garantía de mantenimiento de contrato en las siguientes circunstancias:

- a) Vencimiento del plazo previsto en el contrato.
- b) Por mutuo acuerdo, siempre que el contratista haya observado el cumplimiento de todas las obligaciones.
- c) Cuando lo disponga el Municipio sin expresión de causa.

- d) Cuando se hubiese adquirido la capacidad técnica/operativas para ejecutar los trabajos contratados.

Artículo 28.- Suspensión y baja de la calificación en el Registro de Proveedores.

Además de las penalidades establecidas en este pliego, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas, el oferente o contratista podrá ser pasible de una suspensión en el Registro de Proveedores de la comuna en los siguientes términos:

- a. A los proponentes, por desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo de mantenimiento: le podrá corresponder una suspensión de hasta ciento veinte (120) días y adicionalmente la baja en su calificación hasta que se revoque la conducta en un nuevo procedimiento.
- b. Al contratista:
 - i. Por servicio fuera de término: le podrá corresponder una baja de calificación como proveedor en el Registro de Proveedores de la comuna.
 - ii. Por incumplimiento parcial o total de contrato, le podrá corresponder una suspensión de hasta ciento ochenta (180) días y adicionalmente la baja en su calificación hasta que se revoque la conducta en un nuevo procedimiento.

CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1.- OBJETO

La presente Licitación Pública tiene por objeto la contratación de servicios especializados en materia tributaria destinados a mejorar la detección de hechos imponible y la gestión de recaudación de tributos específicos de la Municipalidad de Mercedes (Bs. As.).

El servicio comprenderá tareas de detección y relevamiento de hechos imponible, constatación, procesamiento de información, liquidación, seguimiento de pagos, gestión de cobranzas y asesoramiento legal en materia tributaria en etapa judicial, respecto de los tributos correspondientes a:

- a) Tasa por Antenas y/o Estructuras Portantes de Antenas de Comunicación, Telecomunicación u otra índole.
- b) Ocupación del Espacio Público con Postes y Tendido de Redes Aéreas y Subterráneas, con excepción de redes de gas.

Todo ello deberá efectuarse de conformidad con la Ordenanza Fiscal Impositiva y demás normas complementarias vigentes.

ARTÍCULO 2.- ALCANCE DE LAS PRESTACIONES

Los oferentes deberán acreditar antecedentes comprobables en la prestación de servicios similares para la Administración Pública.

Toda documentación que se emita **deberá ser firmada por funcionario/s municipal/es** facultado/s a tales efectos, previo a darle curso.

El adjudicatario deberá garantizar, como mínimo, las siguientes prestaciones:

- a) Detectar y relevar hechos imponible conforme a la normativa tributaria municipal vigente.
- b) Realizar la constatación y procesamiento de la información relevada.

- c) Liquidar los tributos, derechos, recargos, intereses y multas que correspondan de acuerdo con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
- d) Emitir y distribuir en tiempo y forma los proyectos de actas de constatación, determinación y liquidación correspondientes, para su posterior firma del funcionario municipal habilitado a tales efectos.
- e) Efectuar el seguimiento, control y gestión de cobro de los tributos liquidados.
- g) Efectuar intimaciones extrajudiciales con la firma del funcionario municipal competente y realizar las correspondientes notificaciones, ya sea por mora u omisión de pago.
- h) Confeccionar los proyectos de certificados de deuda para su posterior rúbrica por los funcionarios municipales facultados al efecto.
- i) Brindar asesoramiento y acompañamiento al área de Legales de la Municipalidad en las acciones judiciales que eventualmente se inicien para el cobro de los tributos involucrados.
- j) Deberá capacitar al personal municipal dependiente de Ingresos Públicos con vistas a recuperar la función recaudatoria por parte de la Municipalidad.

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá desarrollar las tareas contratadas mediante un equipo de profesionales idóneos y con vasta experiencia comprobable en la materia, asegurando un correcto relevamiento y adecuado trato con los contribuyentes.

Asimismo, deberá:

- a) Garantizar atención personalizada a los contribuyentes involucrados.
- b) Disponer de canales virtuales de intercambio de información y presentación de declaraciones juradas.
- c) Contar con un sitio web o medio digital de contacto y consulta para los contribuyentes.
- d) Garantizar el acceso a la información requerida por los titulares de la carga tributaria.
- e) Utilizar equipamiento técnico, infraestructura edilicia y personal propio suficiente para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, siendo exclusivo responsable de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social correspondientes.

ARTÍCULO 4.- EXCLUSIÓN DE CRÉDITOS PRÓXIMOS A PRESCRIBIR:

Quedan expresamente excluidos del objeto de la presente contratación y de la gestión del adjudicatario, aquellos créditos fiscales cuyo plazo de prescripción opere en un tiempo inferior a los ciento veinte (120) días corridos. La gestión y procuración de cobro de dichos créditos permanecerá bajo la exclusiva responsabilidad de la Municipalidad de Mercedes (Bs. As.).

ARTÍCULO 5.- FACULTADES DE CONTROL DEL MUNICIPIO

La Municipalidad de Mercedes se reserva el derecho exclusivo de supervisar y controlar en todo momento el accionar de la empresa adjudicataria, así como de requerir toda la información y documentación vinculada a las tareas desarrolladas en el marco de la presente contratación.

ARTÍCULO 6.- INDEMNIDAD

El adjudicatario garantiza la total indemnidad de la Municipalidad de Mercedes (Bs. As.) frente a cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo, naturaleza o causa que pudiera surgir con motivo o en ocasión de la ejecución de los servicios contratados. Esta responsabilidad se extiende a los actos u omisiones de su personal o cualquier persona vinculada a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 7.- RETRIBUCIÓN

La Municipalidad abonará al adjudicatario, en concepto de contraprestación por los servicios prestados, hasta un máximo del treinta por ciento (30%) más IVA, calculado sobre las sumas efectivamente ingresadas al erario municipal como consecuencia directa de la actividad desarrollada por la adjudicataria. La Municipalidad comunicará en forma mensual los ingresos ocasionados por la exclusiva intervención de la adjudicataria. Luego se procederá a la liquidación de la retribución pactado y pago.

La base de cálculo comprenderá los importes percibidos en concepto de:

- a) Tasa por Antenas y/o Estructuras Portantes de Antenas de Comunicación, Telecomunicación u otra índole.
- b) Ocupación del Espacio Público con postes y tendido de redes aéreas y subterráneas, con excepción de redes de gas.

c) Intereses, recargos y multas derivados de dichos conceptos.

No serán admisibles reclamos de aumentos durante toda la vigencia contractual.

En caso de establecerse moratorias, planes de facilidades de pago, reducciones de intereses u otras medidas derivadas de políticas tributarias municipales que complementen las gestiones encaradas por el adjudicatario, las partes deberán acordar en cada caso la adecuación de los porcentajes originalmente pactados.

Si el contribuyente se presentara voluntariamente ante la Municipalidad y efectuara en tiempo y forma la correspondiente declaración jurada, sin inconsistencias y sin intervención de la empresa adjudicataria, el Municipio percibirá el tributo sin obligación de abonar comisión alguna a la empresa.

ARTÍCULO 8.- GESTIÓN JUDICIAL Y PROCURACIÓN

El cobro judicial de los tributos adeudados mediante el procedimiento de apremio es competencia exclusiva de la Municipalidad de Mercedes (Bs. As.), y será ejercido por sus propios letrados y apoderados conforme a la normativa vigente.

La intervención del adjudicatario en esta etapa se limitará estrictamente al soporte técnico, administrativo, confección de proyectos de certificados de deuda y asesoramiento legal requerido por el área de Legales del Municipio. Queda expresamente prohibido que la empresa adjudicataria asuma la representación procesal o la procuración judicial de la Municipalidad en los juicios de cobro. El adjudicatario percibirá la retribución pactada solo una vez que los fondos hayan ingresado efectivamente al erario municipal producto de la sentencia o acuerdo judicial, excluyéndose de dicho cálculo los honorarios profesionales de los letrados municipales intervinientes.

ARTÍCULO 9.- PLAZO DE CONTRATACIÓN

La contratación tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la firma del contrato, pudiendo ser prorrogada por igual término a exclusivo criterio del Departamento Ejecutivo.

En caso de no hacerse uso de la prórroga, el Municipio comunicará dicha decisión en forma fehaciente con una antelación mínima de ciento veinte (120) días corridos previos al vencimiento contractual.

Finalizado el plazo contractual sin continuidad de la relación, el adjudicatario continuará vinculado exclusivamente respecto de aquellas gestiones de cobro, notificaciones, intimaciones iniciadas durante la vigencia del contrato y que se encontraren pendientes de percepción definitiva.

ARTÍCULO 10.- TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN

Al finalizar el contrato por cualquier causa, el adjudicatario deberá asegurar la transferencia efectiva a favor de la Municipalidad de toda la tecnología, software, bases de datos procesadas, información técnica, manuales y bienes que resulten necesarios para que la administración municipal pueda recuperar y continuar con la función recaudatoria de manera autónoma. Esta transferencia se realizará sin costo adicional para la Municipalidad y deberá completarse antes de la liquidación final de servicios.

ARTÍCULO 11.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Toda persona que intervenga en cualquier etapa del tratamiento de datos personales quedará obligada al deber de confidencialidad y secreto profesional respecto de la información a la que acceda con motivo de la ejecución contractual.

Dicha obligación subsistirá aun con posterioridad a la finalización del contrato, conforme lo establecido por la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales.

Se deberá asegurar, asimismo, el cumplimiento de la Ley Nacional N° 24.766 de Confidencialidad.

ARTÍCULO 12.- RESCISIÓN

La Municipalidad se reserva el derecho de ejercer la facultad de rescisión anual del contrato, la cual quedará sujeta a la revisión y eventual ratificación de la declaración de incompetencia del área de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 13. OBTENCIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. CONSULTAS.

El pliego de bases y condiciones podrá ser adquirido a partir del día 27 de Julio de 2026 hasta el día 31 de Julio de 2026, inclusive. Las consultas podrán ser efectuadas a la

Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta TRES (3) días hábiles administrativos previos a la fecha de presentación de las ofertas, mediante correo electrónico a la dirección licitaciones@mercedes.gob.ar o por nota en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Mercedes.

El valor del pliego asciende a \$100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100 centavos).

ARTÍCULO 14.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ACTO DE APERTURA

Las ofertas deberán estar contenidas en el formulario adjunto a las presentes y serán recibidas junto a la documentación requerida en el presente Pliego de Bases y Condiciones en sobre cerrado. El lugar de recepción será en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes sita en Avenida 29 N° 575, Mercedes (B), **hasta las 10.00 hs. del día 04 de Agosto de 2026** y serán abiertas en el acto de apertura de sobres, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes sita en Avenida 29 N° 575, Mercedes (B) **a partir de las hasta las 10.00 hs. del día 04 de Agosto de 2026.**

ARTÍCULO 15. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.

Se fija en treinta (30) días corridos el plazo de mantenimiento de las ofertas a partir de la fecha establecida para la apertura de ofertas. Dicho plazo se considerará automáticamente prorrogado por igual término, salvo que el oferente manifieste, con CINCO (5) días de anticipación de cada vencimiento, su voluntad de retirar la oferta. Dicha manifestación deberá ser efectuada por escrito y notificada en forma fehaciente al organismo licitante.

El incumplimiento del mantenimiento de la oferta durante su vigencia podrá generar la ejecución de la garantía respectiva.

ARTÍCULO 16. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será por la totalidad del servicio, en los términos del presente pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 17.-FACTURACIÓN Y PAGO

Para iniciar la gestión de pago el adjudicado deberá presentar las correspondientes facturas individualizando la Orden de Compra correspondiente y el itemizado de los trabajos efectuados.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días desde la entrega de la factura conformada acorde a los valores relacionados a entregas parciales o totales.

Las facturas deberán presentarse ante el área correspondiente de lunes a viernes en el horario de 08 a 13 hs.

En el caso que el proveedor posea algún tipo de deuda con el Municipio, se podrá retener parte de lo facturado para ser imputado a la misma, cuyo comprobante de retención será entregado por tesorería municipal.

BORRADOR

Anexo I

Declaración Jurada de Habilidad para Contratar

Fecha:

Nombre y apellido o razón social:

CUIT:

Teléfono:

Correo electrónico:

Domicilio real:

Procedimiento: *Licitación Pública N° 09 / 2026 – Segundo llamado*

Nosotros, los suscritos, declaramos que NO nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para cotizar y contratar establecidas en el pliego de bases y condiciones que rige el procedimiento de contratación descripto anteriormente.

Se encontrarán inhábiles para contratar quienes:

- a) Los agentes y funcionarios del Municipio de Mercedes y empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de ética pública N° 25.188 y toda otra incompatibilidad vinculada con su función pública.
- b) Se encuentren inhabilitados por condena Judicial.
- c) Se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su habilitación judicial.
- d) Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales, o deudores morosos del Fisco por decisión judicial o administrativa firme.
- e) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- f) Las personas que se encuentren procesadas por delitos de lesa humanidad, delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- g) Los separados de la Administración Pública por exoneración.
- h) Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.
- i) Los incapaces para contratar según la legislación vigente.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

Anexo II
Jurisdicción Judicial

La firma....., con domicilio real en calle....., N°..... de la ciudad de, y domicilio legal en calle N°..... de la ciudad de Mercedes (B), declara que acepta y se somete a la jurisdicción del fuero contencioso administrativo del Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, por cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la Licitación Pública N° 09/2026 -Segundo llamado, EX-2026-00052479- -MERCEDES-COMP#SEH, objeto: “Contratación de servicios especializados en materia tributaria”.

Firma:

Aclaración:

Carácter: